

## OBJETO DE LA LEY

Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.



La ley 30364 protege preferentemente a:



Mujeres en todas las etapas del ciclo vital



Niños, niñas y adolescentes



Personas adultas mayores



Personas con discapacidad

### TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



## ¿A QUIÉN PROTEGE ESTA LEY?

Las mujeres en todo su ciclo de vida: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores. Los miembros del grupo familiar.

Parejas	Ex parejas	Con hijos en común	Ascendientes	Descendientes	Parientes colaterales consanguíneos	Parientes colaterales afines	Otras relaciones por afinidad	Que viven en el hogar
Esposo o esposa	Ex esposo o ex esposa	Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.	Padre y madre	Hijos e hijas	Hermanos y hermanas	Suegro y suegra	Padrastra y madrastra	Quienes sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.
Convivientes	Ex convivientes		Abuelas y abuelos	Nietos y nietas	Tíos y tías	Cuñado y cuñada	Hijastro e hijastra	
Enamorado/a	Ex enamorado/a		Bisabuelas y bisabuelos	Bisnietos y bisnietas	Primos y primas hermanos/as	Yerno y nuera		
					Sobrinos y sobrinas			

## ¿CÓMO SE EFECTÚA LA DENUNCIA?

Puede ser escrita o verbal; no se requiere de firma de abogada/o, y puede denunciarse ante:

- Cualquier Comisara PNP a nivel nacional.
- Fiscalía.
- Juzgado de paz, familiar, Mixta.

## ¿QUIÉN DENUNCIA?

- Persona perjudicada o cualquier otra persona.
- Defensoría del Pueblo.
- Profesionales de la salud, educación u otros.
- Cuando la PNP conozca de casos de violencia, debe comunicarlos a los juzgados de familia los que cumplan sus funciones, dentro de 24 horas, remitiendo el informe correspondiente.



## PROCESO

- Luego de 72h max. de interpuesta la denuncia, el Juzgado de familia evalúa y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección que sean necesarias.
- De oficio o a solicitud, en la audiencia oral se pronuncia sobre medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- Retiro del agresor del domicilio.
- Impedimento de acercamiento o proximidad.
- Prohibición de comunicación con la víctima.
- Prohibición del derecho de tenencia o porte de armas para el agresor.
- Inventario sobre sus bienes.
- Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.
- La PNP ejecuta las medidas de protección.



## ¿QUÉ DERECHOS ME ASISTEN EN EL PROCESO LUEGO DE INTERPONER LA DENUNCIA?

- Ser tratado/a con respeto en todas las instancias públicas o privadas inmersas en la ruta de atención.
- Que el personal de la PNP reciba tu denuncia y la remita al Poder Judicial en 24 horas de recepcionada.
- Que el/la juez/a te otorgue medidas de protección y/o cautelares a más tardar en 72 horas después de haber recibido tu denuncia y remita tu expediente a la Fiscalía Penal.
- Que la persona agresora sea detenida en el momento o dentro de las 24 horas en que ocurrieron los hechos, en caso de flagrancia, incluso con allanamiento del domicilio.
- Que la PNP te brinde un número telefónico disponible las 24 horas del día, a efectos de monitorear y hacer cumplir las medidas de protección dictadas por el juez/a
- No ser despedida/o de tu trabajo, al cambio de lugar de trabajo, a la justificación de inasistencias y tardanzas por causas relacionadas a los actos de violencia.
- Cambiarte de lugar y horario de estudios, a la justificación de inasistencias, tardanzas y a la atención especializada ante las secuelas derivadas de los actos de violencia. Retirarte voluntariamente del hogar

## AGENDA DE EMERGENCIA

- Comisaria de Familia:

**943 796 153**

- Comisaria de Chachapoyas:

**964 773 832**

- Serenazgo:

**950 076 475**



## POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ XI MACROPOL PNP SAN MARTIN REGPOL AMA – DIVOPS COMISARIA DE FAMILIA PNP CHACHAPOYAS



**CARTILLA  
INFORMATIVA  
LEY 30364  
“LEY PARA PREVENIR,  
SANCIONAR Y  
ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA  
LAS MUJERES Y LOS  
INTEGRANTES DEL  
GRUPO FAMILIAR”**

